



ZONA FEDERAL MARÍTIMO-TERRESTRE

México cuenta con más de 11 000 km de litoral en 17 estados, con ecosistemas costeros que brindan servicios ambientales esenciales a las comunidades.

La ZOFEMAT cumple una función clave frente al cambio climático:

- Amortigua el oleaje.
- Reduce la erosión.
- Conecta ecosistemas terrestres y marinos.



Los usos permitidos son:



- General: construcciones y actividades económicas.
- Ornato: obras ligeras sin fines de lucro.
- Protección: conservación sin construcciones.

La ZOFEMAT es un bien nacional estratégico para:

- Protección ambiental y adaptación climática.
- Desarrollo económico sustentable.
- Ordenamiento territorial y acceso público a playas.
- Gobernanza costera y coordinación institucional.



La Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) es una franja de 20 metros desde la pleamar máxima. Está regulada por la Ley General de Bienes Nacionales y la NOM-146-SEMARNAT-2017.

La Ley Federal de Derechos establece el cobro por el uso y aprovechamiento de la ZOFEMAT y terrenos ganados al mar.

La SEMARNAT regula su uso mediante permisos, concesiones, autorizaciones y acuerdos de destino para personas físicas, morales y dependencias públicas.

La PROFEPA vigila el cumplimiento ambiental y sanciona ocupaciones o actividades no autorizadas.

Funciones municipales:

- Realizar censos y catastros de ocupantes.
- Apoyar en regularización, inspección y vigilancia.
- Promover restauración ecológica y turismo responsable.
- Recaudar derechos por las actividades económicas realizadas.

